



**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORÍA**

Dirección General de Auditoría

Departamento Auditoría DESAF-FODESAF

DGA-ADESAF-IESP-6-2023

Auditoría de Carácter especial de los controles ejercidos por la DESAF de los recursos girados al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), correspondiente al 5.18%, de acuerdo a la Ley N°5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783

Octubre,2023



CONTENIDO

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del Estudio	4
1.2 Recordatorio	4
1.3 Objetivos	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Alcance.....	5
1.5 Normas Técnicas.....	5
1.6 Metodología Aplicada	6
1.7 Limitaciones.....	7
1.8 Antecedentes.....	7
1.9 Comunicación de Resultados	8
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS	9
2.1 Controles de seguimiento para los desembolsos usados en la compra de Alimentos por Centro Educativo	9
2.2 Controles de seguimiento de desembolsos por concepto del rubro de contratación de servicios para preparación de alimentos.	12
2.3 Controles de validación del importe reportado como ejecutado.	15
2.4 Inconsistencias en la información contenida en la base de datos de beneficiarios y desembolsos por concepto de alimentos y servidoras.....	17
2.5 Inconsistencias en la información contenida en el informe de ejecución presupuestaria.....	19
2.6 Oportunidad de los informes presupuestarios y de ejecución programática	20
2.7 Ausencia de fiscalización de campo en las zonas donde se ejecuta el PANEA	22
2.8 Inexistente información sociodemográfica de la población beneficiaria del PANEA	23
2.9 Actualización del convenio y procedimientos internos que regulan el programa PANEA.	24
3. CONCLUSIONES.....	27
4. RECOMENDACIONES.....	28
4.1 Al Despacho del Ministro:.....	28
4.2 A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).....	28
5. ANEXOS	30
5.1 ANEXO 1: Detalle de Centros Educativos por cantidad de servidoras y cantidad de beneficiarios atendidos. Muestra revisada.....	30
5.2 ANEXO 2: Ejemplos de Centros Educativos por Rangos de acuerdo a los Montos Máximos desembolsados y Mínimo de Beneficiarios atendidos.....	32



RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría de carácter especial en cumplimiento con el plan de trabajo del Departamento de DESAF-FODESAF, 2023, realizó la Auditoría de Carácter especial de los controles ejercidos por la DESAF de los recursos girados al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), correspondiente al 5.18%, de acuerdo a la Ley N°5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783, para evaluar las actividades de control interno realizadas desde la asignación del presupuesto hasta la evaluación y seguimiento del programa, que van del 1 de enero al 31 diciembre del 2022.

La importancia de este estudio radica en determinar si los controles que ha diseñado e implementado la DESAF para el manejo de los recursos públicos asignados al PANEA permiten cumplir razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable al programa, y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los recursos.

El estudio permitió determinar aspectos de mejora en el Control Interno, relacionados a los controles establecidos por la DESAF, tales como:

- 2.1 Controles de seguimiento para los desembolsos usados en la compra de Alimentos por Centro Educativo
- 2.2 Controles de seguimiento de desembolsos por concepto del rubro de contratación de servicios para preparación de alimentos.
- 2.3 Controles de validación del importe reportado como ejecutado.
- 2.4 Inconsistencias en la información contenida en la base de datos de beneficiarios y desembolsos por concepto de alimentos y servidoras.
- 2.5 Inconsistencias en la información contenida en el informe de ejecución presupuestaria.
- 2.6 Oportunidad de los informes presupuestarios y de ejecución programática.
- 2.7 Ausencia de Fiscalización de campo en las zonas donde se ejecuta el PANEA
- 2.8 Sin Información sociodemográfico de la población beneficiaria del PANEA
- 2.9 Actualización del convenio y procedimientos internos que regulan el programa PANEA.

Por tanto, esta Dirección General de Auditoría, en aras de contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la DESAF respecto al programa PANEA, emite las recomendaciones para corregir los aspectos de mejora incluidos en el presente estudio, las cuales con su implementación coadyuvará al Ministerio y a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), en la administración de los riesgos asociados.



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría de DESAF-FODESAF para el periodo 2023, contempla la ejecución de la Auditoría de Carácter especial de los controles ejercidos por la DESAF de los recursos girados al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), correspondiente al 5.18%, de acuerdo a la Ley N°5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.



1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar si los controles diseñados e implementados, por la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), asociados al manejo de los recursos transferidos al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), correspondiente al 5.18%, de acuerdo a la Ley 5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783, por parte del Fondo (FODESAF), cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, y ayudan al cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados los recursos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Verificar que la DESAF, cumple con los procedimientos y normativas aplicables del proceso de asignación, ejecución y seguimiento para el manejo de los recursos destinados al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), con el propósito de determinar si cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable.
- Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Presupuesto de la DESAF, asociados con las actividades vinculadas a la asignación presupuestaria, giro de recursos, reintegro de superávit, elaboración de información trimestral y anual para los recursos patrimoniales transferidos al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), con el propósito de determinar, si estos cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable, así como si estos procuran que los recursos transferidos sean usados para los fines para los cuales fueron otorgados.
- Evaluar los controles establecidos por el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de la DESAF asociados con las actividades vinculadas a la ejecución programática, elaboración de información trimestral, anual, e indicadores y evaluación de población meta beneficiaria, para los recursos patrimoniales transferidos al Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), con el propósito de determinar si cumplen razonablemente con el marco normativo jurídico y técnico aplicable y ayudan a la consecución de los fines para los cuales se otorgan los recursos.

1.4 Alcance

Corresponde a la evaluación del presupuesto para el subsidio asignado para la compra de los alimentos y el pago de trabajadoras contratadas para el proceso de preparación de los alimentos en los comedores de los centros educativos públicos de todo el país, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, ampliándose de ser necesario.

1.5 Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



Para el desarrollo del estudio, se evaluaron las siguientes normativas:

- Ley General de Control Interno N°8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO- DFOE).
- Decreto N° 43189-MTSS Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma N°8783.
- Ley N°9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central.
- Ley N° 9435 Ley para Fortalecer el programa de Comedores Escolares y Nutrición Escolar y Adolescente.
- Ley N° 9379 Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.
- Decreto N° 38170-MEP. Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.
- Reglamento N°38249- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
- Convenio de colaboración y aporte financiero entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones familiares. Programa: Alimentación y nutrición del escolar y del adolescente- PANEA-DESAF-AL-NA-11-2020.
- Ley N°9137 Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).
- Directriz Presidencial 060-MTSS-MDHIS.
- PSDESAF-17.1-P-01-Procedimiento Elaboración Presupuesto Ordinario Del Fodesaf.
- PSDESAF-17.1-P-04-Análisis De Los Documentos Presupuestarios De Las Unidades Ejecutoras.
- PSDESAF-17.1-P-05-Procedimiento Análisis De Giro Mensual De Los Recursos De FODESAF.
- PSDESAF-17.1-P-07-Procedimiento Análisis De La Ejecución Presupuestaria De Las Unidades Ejecutoras.
- PSDESAF-17.1-P-08-Procedimiento Informes de La Ejecución y Liquidación Presupuestaria del FODESAF.
- DESAF-14.5-P-04-Procedimiento para la Gestión de la Evaluación a Programas Sociales.
- DESAF-14.5-P-06- Procedimiento análisis de ejecución trimestral y anual de los programas sociales financiados con recursos FODESAF.
- DESAF-14.5-P-07-Procedimiento Análisis de los Planes Presupuesto de los Programas Sociales Financiados por el Fondo de Desarrollo Social.

1.6 Metodología Aplicada

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, así como las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

Para dar inicio con la revisión se validó con la DESAF la normativa aplicable y procedimientos internos ejecutados por los Departamentos de Presupuesto y el de Evaluación, Control y Seguimiento. Se aplicaron instrumentos de recolección de información, como cuestionarios gestionados mediante el



Sistema Argos, así como entrevistas al personal clave de los procesos presupuestarios. Adicionalmente se revisó el Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Unidad Ejecutora MEP. Se realizaron verificaciones cuantitativas y cualitativas de los informes de ejecución presupuestaria y programática, así como el listado de desembolsos presentados por PANEA, y los informes de ejecución emitidos por los Departamentos de Presupuesto y el de Evaluación, Control y Seguimiento.

Para la revisión de los recursos asignados para cubrir el rubro de “servidoras”, se utiliza el monto promedio reportado por la unidad ejecutora de ₡400.000, adicionalmente se selecciona una muestra de 58 desembolsos para ser inspeccionados. Por su lado para la revisión del rubro de alimentos se contemplaron todos los desembolsos realizados a los centros educativos con fondos de FODESAF para el año 2022.

1.7 Limitaciones

No contar con una base de datos con información detallada de los beneficiarios del programa, así como de las trabajadoras contratadas para la preparación de los alimentos, constituyeron una limitante durante la ejecución del estudio.

1.8 Antecedentes

El programa llamado “Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y Adolescente (PANEA)” está a cargo de la unidad ejecutora denominada: Dirección de Programas de Equidad, localizada en el Ministerio de Educación Pública (MEP).

El PANEA es administrado por el Departamento de Alimentación y Nutrición (DAN), bajo los lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad y de las autoridades superiores del MEP (Ministra de Educación y Viceministro Administrativo). Dicho programa está constituido parcialmente con los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de acuerdo al artículo N°3 de la Ley N°5662 de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma N°8783. El programa se encarga de la entrega y trámite del subsidio para compra de alimentos y el pago de trabajadoras que atienden el proceso de preparación de los alimentos en los comedores de los centros educativos públicos de todo el país.

El objetivo general de este programa es proporcionar una alimentación complementaria y nutritiva a los estudiantes de los centros educativos públicos de todo el país, que permita mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje y su permanencia en el sistema educativo, contribuyendo con la seguridad alimentaria y nutricional y el disfrute del derecho a la alimentación de esta población y garantizando como prioridad la atención de estudiantes provenientes de familias en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares asignó a la Dirección de Programas de Equidad, unidad ejecutora del PANEA, recursos por la suma de ₡51 231 448 460, para el año 2022.



1.9 Comunicación de Resultados

El presente informe se presentó a la administración en reunión celebrada de forma virtual por medio de la plataforma Google Meet, el día 26 de octubre 2023 a las 3:00 p.m., en presencia de Javier González Castro, Andrea Umaña Salazar, Lucrecia Rojas María, Carlos Garro Méndez, Andrea Miranda Jiménez, de la Dirección General de Auditoría; Ralph Corella Abarca, por el Despacho del Ministro; Luis Alberto Ávalos, Juan Cancio Quesada Picado, Dalia Rojas Aguilar, Joycevannia Guido Ortega, Karol Tatiana Vargas Baltodano, Adriana León Araya, por parte de la DESAF.



2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

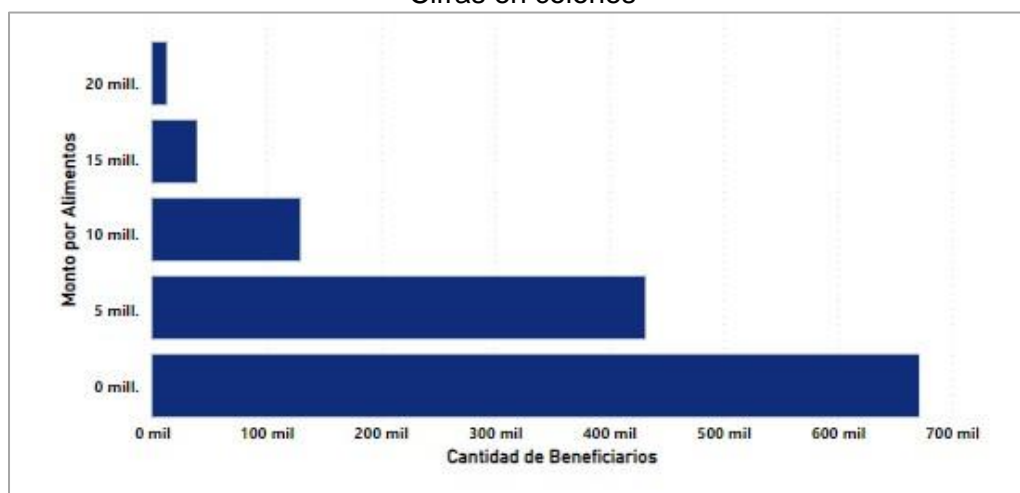
2.1 Controles de seguimiento para los desembolsos usados en la compra de Alimentos por Centro Educativo

Esta DGA identificó variaciones entre centros educativos respecto a la relación de los recursos girados para la compra de alimentos y la cantidad de beneficiarios (estudiantes) reportados como atendidos que no son controlados ni validados por la DESAF.

La condición anterior se visualiza en el Gráfico No.1, donde se muestra la relación entre los desembolsos máximos realizados a los centros educativos por rangos y la cantidad mínima de beneficiarios reportados para cada centro educativo que recibieron recursos del FODESAF en el año 2022.

Por ejemplo, el centro educativo código N° 4227-00 correspondiente al C.T.P de Pococí se le desembolsaron ₡17 086 869 en el mes de marzo para atender a 1219 beneficiarios (promedio por beneficiario ₡14,017), mientras que al centro educativo N° 4170 correspondiente al C.T.P de Buenos Aires de Puntarenas se le desembolsaron ₡17 066 824 para la atención de 806 beneficiarios (promedio por beneficiario ₡21,175). Es decir, con 17 millones de colones un centro educativo atiende a 413 beneficiarios más que el otro centro educativo. Más casos específicos son detallados en el Anexo No.2.

Gráfico No.1
Cantidad de Beneficiarios por recursos desembolsados (Alimentos)
Cifras en colones



Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA e informes utilizados por DESAF

En relación a la competencia que tiene DESAF para fiscalizar este rubro, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 34. Competencia de la DESAF: será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, citadas y este Reglamento. A la institución le compete ejercer las siguientes responsabilidades:



*c) **Fiscalizar los recursos del FODESAF**, por medio de la formulación de los planes presupuestos, **seguimiento control y verificación de campo de la ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable**; y evaluaciones a los programas sociales.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

De acuerdo al Decreto N° 38170-MEP denominado Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, existe un departamento encargado de supervisar y controlar los recursos asignados a las juntas educativas, cuyas funciones se detallan en el artículo 147:

“Artículo 147.-Son funciones del Departamento de Supervisión y Control:

a) Supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución de los programas de equidad.

*b) Diseñar las estrategias de supervisión y control de los recursos asignados a las Juntas de Educación y Administrativas, **optimizando los servicios brindados por los programas de equidad**.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 03 de julio del 2023, si la Unidad Ejecutora envía mensualmente a la DESAF un reporte del detalle de la compra de alimentos ejecutados, y son revisados por la DESAF para determinar su razonabilidad, de lo cual indicó lo siguiente:

“Los informes los envían trimestralmente como respaldo al informe de ejecución presupuestaria, sin embargo, a ese detalle no se revisa.”

También se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del Departamento de presupuesto, en entrevista realizada el día 17 de Julio del 2023, sobre si se solicitan a la unidad ejecutora un listado de beneficiarios de los alimentos, así como un detalle de los alimentos que fueron comprados con esos recursos, indicando lo siguiente:

“No se solicita esa información. Las juntas de educación llevan sus controles, y por el volumen de información no hay la capacidad instalada para revisar este tipo de información. Esos controles son responsabilidad de la unidad ejecutora.”

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 25 de setiembre del 2023, sobre las razones por las que se presentan variaciones significativas en algunos Centros Educativos respecto al presupuesto asignado para el rubro de alimentos con relación a la cantidad de beneficiarios (estudiantes) atendidos, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“En atención a lo anterior se indica lo comunicado por la unidad ejecutora en atención a los resultados de los informes de ejecución anual 2022 e informe primer trimestre 2023.

Al respecto, de acuerdo con las fechas establecidas para la presentación de los documentos de presupuesto para cada año, la Dirección de Programas de Equidad, estima la cantidad de beneficiarios a atender con la información con que se cuenta en ese momento registrada en nuestro sistema (TCTE), dicha información corresponde a la matrícula inicial de los centros educativos en el año anterior, debido a que la actualización se realiza con la estadística oficial de matrícula emitida por el Departamento de Análisis Estadístico del Ministerio, la cual se encuentra disponible hasta el mes de agosto de cada año. Debido a lo anterior, existen diferencias entre la matrícula con la cual se programa el presupuesto y la actualización con la cual se brindan los informes, datos que podrían



aumentar o disminuir de acuerdo con cada grupo beneficiario (producto) atendido. Adicionalmente, en la programación, se proyecta la atención de nuevos beneficiarios y la ampliación de otros servicios, tiempos de alimentación adicional de acuerdo con las condiciones del centro educativo presupuestado que, para el año 2023 no fue aprobado en su totalidad. Se debe tomar en cuenta que, desde el año 2019, el presupuesto del Programa no ha tenido crecimiento, a pesar de que se evidencia la necesidad de contar con más recursos. En línea con lo descrito anteriormente, al no ser posible la atención de nuevos beneficiarios y la ampliación del servicio, el presupuesto no se ejecuta de acuerdo con la programación enviada, al atender menor cantidad de beneficiarios de los proyectados, lo que genera las diferencias entre la proyección y la ejecución. En este caso se programa un giro de 29.521,77 millones y se ejecutan 26.976,58 millones. Es importante señalar que, a pesar de no ser posible el crecimiento, sí se atiende a los beneficiarios actuales del Programa en las coberturas establecidas, para lo cual se utiliza el presupuesto otorgado por FODESAF en los primeros 5 meses del año, y el MEP aporta el presupuesto para el cumplimiento de la atención de los beneficiarios en los restantes 7 meses del año".

También se debe considerar que en algunos centros el tipo de servicio puede variar porque hay algunos que no tienen comedor y se contrata el servicio de alguna persona que elabore los almuerzos."

Por otro lado, también se consulta al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 25 de setiembre del 2023, sobre si se tiene definido un monto promedio por ración, por estudiante, u algún otro parámetro para determinar el monto de presupuesto que se asignará por Centro Educativo, de lo cual indica:

"La unidad ejecutora que es la Dirección de Programas de Equidad presenta el cronograma de metas e inversión en el cual define un monto promedio por ración dependiendo del tipo de producto. También se debe considerar la cantidad de estudiantes de cada centro educativo y el tipo de horario, dado que los tiempos de alimentación varían según el horario establecido de un centro educativo de horario ampliado, a uno de horario regular (alterno). Es posible que en el centro de horario ampliado se brinden 2 tiempos de comida (desayuno y almuerzo) y, que en el de horario regular se brinde almuerzo a los estudiantes que asisten por la mañana y a los de la tarde solo una merienda."

Por último, se consulta al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 25 de setiembre del 2023, sobre si cuáles son los controles establecidos para el seguimiento en la asignación y ejecución de los recursos correspondientes al rubro de alimentos, al respecto menciona lo siguiente:

"Los controles establecidos por la Unidad de Control y Seguimiento es el cronograma de metas e inversión y los informes trimestrales y anuales, así como informes de modificaciones y presupuestos extraordinarios. También se realizan informes de fiscalización en el campo, pero para este programa todavía no se han realizado."

De acuerdo a lo expresado en los párrafos anteriores, se determina que las variables que pueden afectar la distribución de los recursos por concepto de alimentos, no son incluidas en su totalidad en las informaciones que envía el MEP a la DESAF y otras se incluyen de manera consolidada por detalle del servicio según clasificación centros educativos (académicos, técnicos, educación especial, entre otras) no por código de centro educativo para conocer las raciones entregadas por centro educativo y no por tipo de servicio, que le permita a la DESAF realizar las actividades de seguimiento y control relacionadas a la revisión y análisis, así solicitar explicaciones sobre variaciones en la distribución de los recursos por centro educativo.

Por la ausencia de controles en el seguimiento presupuestario y programático, se podrían estar cubriendo con el presupuesto importes mayores por concepto de alimentos a centros educativos con



menos beneficiarios, sin justificación, dejando población beneficiaria desentendida por la no optimización de los recursos, y exponiendo dichos recursos a la materialización de riesgos que impidan cumplir con el objetivo de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

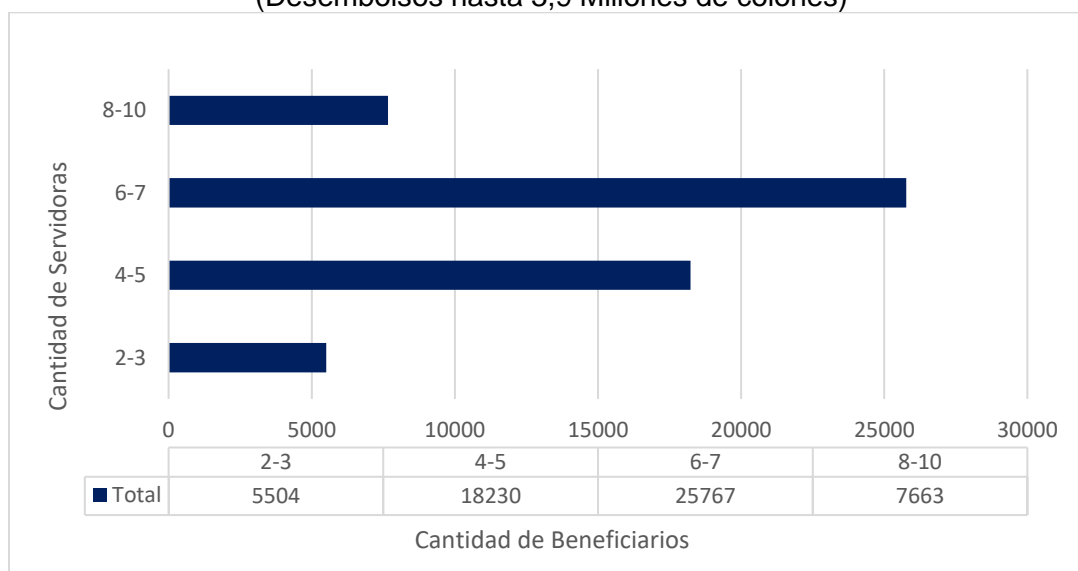
2.2 Controles de seguimiento de desembolsos por concepto del rubro de contratación de servicios para preparación de alimentos.

Esta DGA identificó variaciones entre centros educativos respecto a la relación entre la cantidad de personas servidoras contratadas para la preparación de alimentos y la cantidad de beneficiarios (estudiantes) reportados como atendidos, que no son controlados ni validados por la DESAF.

El Gráfico No.2 muestra la relación entre la cantidad de servidoras asignadas, para una muestra de centros educativos a los que se le desembolsó recursos de 700 mil hasta 3,9 millones de colones, y la cantidad de beneficiarios reportados como atendidos para dicha muestra.

Por ejemplo, al centro educativo código 1148-00 se le desembolsó $\text{¢}2\,743\,686$ que representa una cobertura promedio de siete servidoras, para la atención 1210 beneficiarios, mientras que el centro educativo código 0432-00 se le desembolsó el mismo monto, reportándose una cantidad de tan solo 538 beneficiarios. Los casos específicos son detallados en el Anexo No.1.

Gráfico No.2
Relación entre Cantidad de Servidoras
respecto a Cantidad de Beneficiarios
(Desembolsos hasta 3,9 Millones de colones)



Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)

Respecto a la autorización para asignar recursos con el fin de cubrir el pago a servidoras en los comedores, se encuentra el artículo N°110 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Reglamento N.º 38249-MEP, el cual indica lo siguiente:



*“Artículo 110.-El PANEA transfiere a las Juntas fondos públicos para el funcionamiento del servicio de comedores estudiantiles que contempla, además de la compra de alimentos, el financiamiento de bienes y servicios complementarios tales como: mobiliario y equipo, utensilios, **la contratación de personal para el comedor escolar**, así como el desarrollo de huertas estudiantiles.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, sobre si la unidad ejecutora envía mensualmente a la DESAF un reporte del detalle o planilla de las personas servidoras para la preparación de los alimentos, y si son revisados por la DESAF para determinar su razonabilidad, de lo cual se indica:

“Los informes los envían trimestralmente como respaldo al informe de ejecución presupuestaria, sin embargo, a ese detalle no se revisa.”

También se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de Presupuesto en entrevista realizada el día 17 de Julio del 2023, si solicitan a la unidad ejecutora un listado de beneficiarios, un listado de servidoras a las que se le cancelan recursos, de lo cual indica lo siguiente:

“No se solicita esa información. Las juntas de educación llevan sus controles, y por el volumen de información no hay la capacidad instalada para revisar este tipo de información. Esos controles son responsabilidad de la unidad ejecutora.”

Por otro lado, también se consulta al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 25 de setiembre del 2023, sobre cuáles son las razones por las que se presentan variaciones significativas en algunos Centros Educativos, respecto al presupuesto asignado para el rubro de pago a servidoras (cocineras) con relación a la cantidad de beneficiarios (estudiantes), de lo cual menciona lo siguiente:

“De acuerdo con la operativa de los centros educativos, la cual es muy compleja, para la asignación del presupuesto para el pago de servidoras se deben tomar en cuenta varios factores como:

** Tiempos de comida asignados al centro educativo, que van desde 1 hasta 3 (desayuno, complemento y almuerzo).*

** Tipo de subsidio asociado a la jornada (20,24,40 y 48 horas).*

** Si cuentan con servidoras nombradas por el estado.*

** Cantidad máxima de beneficiarios a atender por servidora*

** Tipo de preparación a ofrecer al beneficiario (desayuno, complemento y almuerzo).*

** Organización de los horarios de las servidoras en el centro educativos, los cuales pueden ser escalonados.*

Debido a que la Junta de Educación o Administrativa, se constituye en el patrono de la servidora, es el responsable de cubrir todas las garantías sociales inherentes a la contratación, lo cual influye, en la cantidad de servidoras que soliciten.

Analizando el caso remitido se tiene que el centro educativo código 1148-00 tiene asignados subsidios de 48 horas, para los cuales el monto asignado es 465.000 y no 400.000, que es la media en el monto del subsidio, la cual es la que se utiliza en el cálculo del presupuesto. Adicionalmente, cuenta con una servidora pagada por el estado.

De lo anterior, si se divide el monto girado entre el subsidio asignado real, se tiene que el centro educativo registra 6 servidoras de 48 horas.”



Aunado a lo anterior, se consulta al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por el Sistema ARGOS, el día 25 de setiembre del 2023, sobre cuáles son los controles establecidos para el seguimiento en la asignación y ejecución de los recursos correspondientes al rubro de pago a servidoras, de lo cual menciona lo siguiente:

“Los controles establecidos por la Unidad de Control y Seguimiento es el cronograma de metas e inversión y los informes trimestrales y anuales, así como informes de modificaciones y presupuestos extraordinarios. También se realizan informes de fiscalización en el campo, pero para este programa todavía no se han realizado.

Por otra parte, la Desaf no puede darles seguimiento a todos los centros educativos del país, ni intervenir en las labores de la unidad ejecutora, dado que se estaría realizando una coadministración del programa.

Adicionalmente, cabe señalar que los recursos que se asignan a las diferentes Juntas de Educación para compra de alimentos y pago de servidoras incluye diferentes factores y no solo la cantidad de estudiantes del centro educativo, por ejemplo, tiene que ver con la población que se atiende, si es estudiante escolar, colegial, si se atiende población de educación especial, infante, etc. Así como también depende del tipo de centro educativo, escuela, colegio, colegio técnico, nocturno, Cidea, IPEC, sobre este último punto, es importante destacar que la Ley 5662, artículo 3, último párrafo menciona todas las modalidades educativas del MEP, incluso las de educación de adultos:

“...juntas de educación institucional I y II (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (Alimentos comedores escolares), juntas de educación y administrativas, instituciones y servicios de educación especial (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, Cindeas e IPEC (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas (mantenimiento, remodelación y equipamiento de comedores escolares).”

Por otra parte, otra de las variables a considerar, a parte de la cantidad de estudiantes, es el tipo de horario del centro educativo, ya que los tiempos de alimentación difieren según el horario, no es lo mismo un centro educativo de horario ampliado a uno de horario regular (alterno).

Como se aprecia, uno es de horario ampliado y el otro es horario regular, por lo que es posible que en el de horario ampliado se den 2 tiempos de comida, por ejemplo desayuno y almuerzo y que en el de horario regular se les de almuerzo a los estudiantes que asisten por la mañana y a los de la tarde solo una merienda, adicionalmente, como se mencionó, también podría depender del tipo de población que se atiende.

En el mismo orden de ideas, otro factor que se podría considerar es el presupuesto que el MEP asigna a los centros educativos, el cual podría ir más allá de la cantidad de la estudiantes, sino que también depende del tipo de población estudiantil, el tipo de comunidad, las necesidades del centro educativo, e incluso factores socio económicos de la comunidad y es en función a esto, que se asigna los recursos, ya que puede que el tipo de centro educativo requiera más inversión en partidas de infraestructura que en la de alimentos, por citar un ejemplo. Así mismo la DPE, utiliza otras variables en función de la ejecución del presupuesto de Junta de Educación (aplicación de saldos).

Otra variable es la categoría de Dirección (unidocente, 2, 3, 4 y 5), estas funcionan por rangos de matrícula.

Desde mi apreciación, resulta materialmente imposible conocer la situación particular de los aproximadamente 4594 centros educativos de todo el país, de igual forma se podría consultar directamente a la DPE-MEP para obtener datos exactos (rangos de matrícula, cantidad de



centros educativos, etc), ya que los datos citados por mi persona solo constituyen ejemplos
(La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

De acuerdo a lo expresado en los párrafos anteriores, se determina que las variables que pueden afectar la distribución de los recursos por concepto de servidoras, no son incluidas en su totalidad en las informaciones que envía el MEP a la DESAF y otras se incluyen de manera consolidada y estimada por detalle del servicio según clasificación centros educativos (académicos, técnicos, educación especial, entre otras) no por código de centro educativo para conocer la asignación exacta de servidoras por centro educativo y no por tipo de servicio, que le permita a la DESAF realizar las actividades de seguimiento y control relacionadas a la revisión y análisis, así como solicitar explicaciones sobre variaciones en la distribución de los recursos por centro educativo.

Por ausencia de controles en el seguimiento presupuestario y programático, se podrían estar cubriendo con el presupuesto importes mayores por concepto de pago a servidoras, que no guardan relación con la cantidad de beneficiarios reportados, afectando la eficiencia, eficacia y economía en el manejo de dichos recursos, exponiéndolos a la materialización de riesgos que impidan cumplir con el objetivo de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

2.3 Controles de validación del importe reportado como ejecutado.

Se determinó que la DESAF no coteja el importe reportado como ejecutado por parte de la unidad ejecutora, que asciende a la suma de ₡51 231 448 460, con el detalle de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Hacienda a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para el año 2022, que le permita obtener una seguridad razonable de los controles que implementa la unidad ejecutora con el fin de minimizar los riesgos asociados al manejo de los recursos en cuentas exclusivas para tales efectos.

En relación a la competencia que tiene DESAF para fiscalizar este rubro, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 34. Competencia de la DESAF: será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, citadas y este Reglamento. A la institución le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

c) Fiscalizar los recursos del FODESAF, por medio de la formulación de los planes presupuestos, seguimiento control y verificación de campo de la ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable; y evaluaciones a los programas sociales. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

También el convenio suscrito entre la unidad ejecutora y el MTSS indica sobre la responsabilidad del MEP de asegurarse el uso de cuentas exclusivas, a continuación, el detalle de lo anterior:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El MEP deberá asegurarse y fiscalizar que las Juntas de Educación cuenten con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.”



Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, si la DESAF solicita a la unidad ejecutora los movimientos de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“no lo solicita Desaf”

También se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 17 de Julio del 2023, si la DESAF solicita, revisa y da seguimiento a las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas que utiliza la unidad ejecutora, para la gestión de los recursos asignados, también las razones del por qué no se solicitan y no se revisan y cuáles han sido las dificultades para realizar estas solicitudes de información, de lo cual se obtuvieron los siguientes comentarios de la respuesta consignada:

*“Se han consultado para otros programas, y las respuestas han sido que **no es la misma persona de la Dirección Financiera de la Unidad ejecutora quién hace los informes de ejecución si no que lo hace un analista aparte...**”*

- 1. Cuesta tener información de primera mano.*
- 2. Hacienda pone una barrera mayor para girar esa información por el gran volumen de programas, por lo que el rastreo de dicha información resulta complicado, la unidad ejecutora tiene muchísima información, pero no exclusiva del tal programa...*

Hacienda, creeríamos, que no da la información del estado de tal cuenta en términos exclusivos de cada programa...Esta ha sido una gran limitante que nos ha puesto Hacienda desde que se dio este cambio en el año 2021 donde se trasladó el presupuesto al MEP.

Nosotros nos encontramos aprendiendo, estamos en esos ajustes de cambio, para en su momento poder establecer los controles que podemos llevar con Gobierno Central... hemos querido llevar ciertos controles y Hacienda no nos brinda la información y no da como respuesta lo que necesitamos.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Se evidencia que el monto reportado como ejecutado es validado por la DESAF mediante los informes de ejecución que envía la unidad ejecutora, dentro de los cuales no se indica el detalle del desembolso a las respectivas cuentas de cajas únicas o cuentas bancarias de uso exclusivo para el manejo de los recursos asignados.

El no contar con procesos de validación de la gestión de los recursos por parte de la DESAF que permitan determinar su razonabilidad, así como que su uso está siendo destinado para el fin permitido por la ley, se puede exponer el programa a la materialización de riesgos que permitan cumplir con el objetivo de protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.



2.4 Inconsistencias en la información contenida en la base de datos de beneficiarios y desembolsos por concepto de alimentos y servidoras.

Esta Dirección General de Auditoría identificó datos inconsistentes y faltantes de información en los archivos enviados por la Unidad Ejecutora a la DESAF, reportando la ejecución de los recursos, así como los archivos remitidos por el MEP, mediante el oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023.

En este sentido, se determinaron dos Juntas Educativas incluidas en la base de datos correspondiente al rubro de servidoras, en donde se registran desembolsos por ₡3 218 533, que no tenían una cantidad de beneficiarios asociada en la base de datos de beneficiarios enviada mediante el oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023, ni en la información trimestral enviada por la Unidad Ejecutora.

A su vez, se visualizaron tres juntas educativas que no tienen una cantidad de beneficiarios asociada en la base de datos de beneficiarios enviada mediante el oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023, sin embargo, estas Juntas Educativas sí tienen asociado una cantidad de beneficiarios en la información trimestral enviada por la Unidad Ejecutora.

En la base de datos de beneficiarios enviada mediante el oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023, se encontró una Junta Educativa que no tiene asociada la cantidad de beneficiarios para los meses de febrero y abril 2022, contando dicha Junta Educativa con información de beneficiarios en la información trimestral remitida por la Unidad Ejecutora.

En el Cuadro No.1 se presenta la información con el detalle de los centros educativos mencionados:

Cuadro No.1
Montos desembolsados sin beneficiarios asociados
Cifras en colones

Cédula Jurídica	Monto de Alimentos	Monto Servidoras	Total, Monto (A+S)	Cantidad de Beneficiarios BD Beneficiarios	Comentario
3008125997	5 191 534	-	5 191 534	-	Juntas Educativas que no tienen asociado una cantidad de beneficiarios, en el archivo enviado por el MEP mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023
3008107554	691 446	1 083 503	1 774 949	-	
3008117025	182 608	866 802	1 049 410	-	
3008071083	3 624 215	1 175 866	4 800 080	-	Esta Junta Educativa no tiene asociado una cantidad de beneficiarios para los meses de febrero y abril del 2022
3008084703	-	866 802	866 802	-	Juntas Educativas no tienen asociado una cantidad de beneficiarios en ninguna de las informaciones enviadas por la unidad ejecutora y por el MEP mediante oficio DVM-A-DPE-DAN-0493-2023
3008084534	-	2 351 731	2 351 731	-	

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)

También, se identificaron registros de desembolsos por importes que se encuentran fuera de los rangos razonables en relación a la cantidad de beneficiarios reportados como atendidos y el monto desembolsado, sin justificación. En el Cuadro No.2 se presenta dicho detalle por Junta Educativa.



Cuadro No.2
Desembolsos inconsistentes con el mínimo de beneficiarios
Cifras en colones

Código Centro Educativo	Mes	Monto Alimentos	Mínimo de Beneficiarios	Costo Beneficiario	Junta
2816-00	Marzo	15,9	396	0,0	JUNTA EDUCACION ESCUELA EL PROGRESO PUNTARENAS
4870-01	Marzo	43,7	190	0,2	JUNTA ADMINISTRATIVA I P E C DE LIBERIA GUANACASTE
1353-00	Febrero	1 773,7	14	126,7	JUNTA EDUCACION ESCUELA SAN FRANCISCO PIEDADES SUR
1504-00	Febrero	2 241,3	8	280,2	JUNTA EDUCACION ESCUELA SAN ANDRES POCOSOL SAN CARLOS

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)

Por otro lado, en la información remitida por la Unidad Ejecutora como parte de los informes trimestrales de ejecución, se identificaron datos inconsistentes, donde por ejemplo se determinó en la información para el II Trimestre del 2022, que para el grupo beneficiario de Prescolar y Primaria, la cantidad promedio de beneficiarios en el archivo llamado "Cuadro 1 Reporte de beneficiarios efectivos financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", no concilia con la cantidad promedio reportada en el archivo llamado: "Detalle servicio por centros educativos 2022".

De igual forma, según la cantidad promedio de beneficiarios del Cuadro 1 corresponde a 440 331 beneficiarios, mientras que el archivo llamado "Detalle servicio por Centros Educativos 2022" la cantidad promedio de beneficiarios es de 442 998, dando como resultado una diferencia de 2 667 beneficiarios. Es relevante señalar que este dato es de importancia para el informe trimestral emitido por la Unidad de Control y Seguimiento.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, apunta lo siguiente respecto a la importancia de la verificación de la información de los documentos fuente:

"4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

*La **exactitud de los registros** sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las **conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones** que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes."* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, si el Departamento de Presupuesto y la Unidad de Control y Seguimiento realizan actividades de supervisión y control relacionadas con la recepción, revisión y análisis de los informes de ejecución presupuestarios y programáticos, de la información relacionada a la ejecución enviados por la Unidad Ejecutora, obteniéndose la siguiente respuesta:

"La información remitida por la unidad ejecutora viene avalada por el superior jerarca de la institución. También se verifican, ciertos datos con el departamento de presupuesto."



De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, las actividades de supervisión y control relacionadas a la revisión y análisis de los informes ejecución se limitan a un aval de la información que remite la Unidad Ejecutora, no así de procesos de validación que ejecute DESAF de la información recibida.

La existencia de datos inconsistentes pone en duda la validez de los datos informados que no muestran una relación lógica entre los montos girados y la cantidad de beneficiarios, afectando las estadísticas consideradas en los informes y la determinación de indicadores.

Adicionalmente se puede estar considerando una sobrestimación en la cantidad de beneficiarios reportados que no cuentan con información presupuestaria asignada, que los justifique.

Por otro lado, la existencia de datos inconsistentes reduce la confiabilidad, utilidad y oportunidad de la información que respalda la gestión del PANEA.

2.5 Inconsistencias en la información contenida en el informe de ejecución presupuestaria.

En los informes emitidos por el Departamento de Presupuesto para el I y II trimestre, se identificó un dato inconsistente relacionado al monto reportado como presupuesto ordinario, al consignarse en el informe de la DESAF un monto de $\text{¢}54\,035\,417\,383$, siendo el presupuesto aprobado para esta Unidad Ejecutora de $\text{¢}51\,231\,448\,460$.

Acerca de las responsabilidades y funciones del Departamento de Presupuesto, el Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 41. Las funciones que le competen al Departamento de Presupuesto serán

*a) Realizar el **análisis de orden presupuestario** en relación con los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones presupuestarias, informes de ejecución presupuestaria y liquidación del Presupuesto, de los programas financiados con recursos del FODESAF y emitir informe.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

En relación a los sistemas de información, las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE mencionan las siguientes características de la información:

*“5.6 Calidad de la información; Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la **confiabilidad**, oportunidad y utilidad.”* La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

*“5.6.1 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre **libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones** no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”* (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).

Se consulta a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de Presupuesto en entrevista realizada el día 17 de Julio del 2023, cuál es la razón por la cual el informe presupuestario del I Trimestre indica que el presupuesto aprobado para PANEA en 2022 es de $\text{¢}54,035,417,383$ pero en el III Informe se indica que el presupuesto ordinario $\text{¢}51\,231\,448\,460.00$, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“Al respecto se hizo la revisión y se concluye que en dicho informe el dato se consignó de forma incorrecta.”



De acuerdo a lo expresado anteriormente, las actividades de supervisión y control relacionadas a la revisión y análisis de los informes ejecución, no se están llevando a cabo por parte del Departamento de Presupuesto con la profundidad y oportunidad necesarias.

La existencia de datos inconsistentes reduce la confiabilidad, utilidad y oportunidad de la información que respalda la gestión del PANEA. Además, puede afectar la toma decisiones de los administradores y responsables del FODESAF y terceras personas.

2.6 Oportunidad de los informes presupuestarios y de ejecución programática

Se observa que la emisión trimestral de los informes de ejecución presupuestaria y ejecución programática, no son oportunos de acuerdo con su fecha de emisión, incumpliendo con las fechas establecidas para tales efectos.

En el Cuadro No.3 se presenta el detalle de las condiciones encontradas respecto a las fechas para los informes de ejecución enviados por la Unidad Ejecutora, así como para los emitidos por el Departamento de Presupuesto, donde se observan plazos razonables en la emisión de los informes de los dos primeros trimestres del año, caso contrario para el tercer trimestre que se tardó 117 días calendario para su emisión.

Cuadro No.3
Tiempo de entrega y emisión
de información presupuestaria trimestral

Trimestre	Fecha Corte Trimestral	Fecha Emisión Informe trimestral presupuestario s/ PANEA	Fecha Normativa (15 días hábiles posterior al corte)	Días Transcurridos	Fecha Emisión Informe trimestral presupuestario s/ DESAF	Días Transcurridos
I	31/3/2022	20/4/2022	21/4/2022	1	26/4/2022	6
II	30/6/2022	19/7/2022	21/7/2022	2	21/7/2022	2
III	30/9/2022	25/10/2022	21/10/2022	-4	22/2/2023	117
Promedio				-0,33		42

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA e informes utilizados por el Dpto. Presupuesto

Por otro lado, con respecto a las fechas de emisión de los informes por parte del Departamento de Control y Seguimiento, en el Cuadro No.4 se presenta el detalle de las condiciones encontradas respecto a las fechas para los informes de ejecución enviados por la Unidad Ejecutora, así como para los emitidos por dicho Departamento:



Cuadro No.4
Tiempo de entrega y emisión
de información programática trimestral

Trimestre	Fecha Corte Trimestral	Fecha Emisión Informe trimestral programático s/ PANEA	Fecha Normativa (15 días hábiles posterior al corte)	Días Transcurridos	Fecha Emisión Informe trimestral programático s/ DESAF	Días Transcurridos	Tiempo Promedio Total-Rendición de Cuentas Trimestral Programática
I	31/3/2022	20/4/2022	21/4/2022	1	18/7/2022	88	108
II	30/6/2022	19/7/2022	21/7/2022	2	1/12/2022	132	151
III	30/9/2022	25/10/2022	21/10/2022	-4	14/12/2022	49	74
Promedio				-0,33		90	4

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA e informes utilizados por la Unidad de Control y Seguimiento

El tiempo promedio de elaboración de los informes trimestrales de ejecución programática por parte de la Unidad de Control y Seguimiento, tomando como base la fecha del informe enviado por PANEA y la fecha final de emisión de los informes trimestrales de DESAF, presenta para el primer informe trimestral un atraso de tres meses y cuatro meses; para el informe correspondiente al segundo trimestre el atraso es de 5 meses, y el tercer trimestre se tardó más de dos meses. Lo indicado, a pesar de que esta Unidad tiene establecido 22 días hábiles de plazo para la elaboración de estos informes según el procedimiento interno DESAF-14.5-P-06.

De acuerdo con los artículos 64 y 65 del Decreto N°43189-MTSS hacen referencia a la responsabilidad de la emisión de los informes presupuestarios por parte del Departamento de Presupuesto en forma trimestral y anual.

En relación a la emisión de información programática por parte del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, el Decreto N°43189-MTSS menciona en los artículos 28 y 29, la responsabilidad de este Departamento de calcular trimestralmente una serie de indicadores de los programas atendidos y realizar el Informe anual de ejecución en el curso del primer semestre de cada año.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE mencionan que la oportunidad de la información es una características o atributo fundamental:

*“5.6 Calidad de la información: Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, **oportunidad** y utilidad.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

*“5.6.2 Oportunidad: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y **darse en tiempo** a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

*“5.7.3 Oportunidad: La información debe **comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada** y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*



En consulta realizada a la jefatura del Departamento de Presupuesto, Dalia Rojas Aguilar, el día 06 de setiembre del 2023, en relación al motivo por el cual el informe de ejecución presupuestaria para el III Trimestre se emitió hasta el mes de febrero del 2023, obteniéndose la siguiente respuesta:

“Por falta de recurso humano, hay varias tareas que no se pudieron atender en tiempo. La persona que llevaba el programa se jubiló y la persona que ingresó fue a finales de setiembre, por lo que inmediatamente no se atendió. Hubo una curva de aprendizaje y además se atendieron otras tareas.”

Asimismo, se consultó a la jefa de la Unidad de Control y Seguimiento, Joycevannia Guido Ortega el día 06 de setiembre del 2023, en relación a los motivos por los cuáles el informe de ejecución programática para el I Trimestre se emitió hasta el mes de julio del 2022, y los informes de ejecución programática para el II y III Trimestre se emitieron hasta el mes de diciembre del 2022, obteniéndose la siguiente respuesta:

“En atención a los informes trimestrales de Panea del 2022, las razones por las cuales los informes se emiten en las citadas fechas es debido a las cargas de trabajo y a una serie de solicitudes adicionales no programadas que consumen tiempo. Hay que tener presente que la analista del sistema de indicadores es solo una persona, a la cual le corresponde elaborar los indicadores de aproximadamente 20 programas, las analistas tienen en promedio 5 programas cada una y a mi persona me toca revisar todos los informes, además se debe considerar que no hay jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, y aun así, se ha continuado cumpliendo con todo, lo que también implica que se tiene el recargo de las funciones de la jefatura del departamento.”

De acuerdo a lo expresado anteriormente, a pesar que el Departamento de Presupuesto, así como la Unidad de Control y Seguimiento realizan esfuerzos para emitir los informes de ejecución de manera oportuna, se determina que presentan dificultades para implementar actividades y mecanismos que les permitan dicho cumplimiento.

La falta de oportunidad de la presentación de los informes de ejecución programática y presupuestaria, afecta la rendición de cuentas y toma decisiones. Adicionalmente, la DESAF al no implementar acciones pertinentes permite que proceso de emisión de informes sea ineficiente y no ser un insumo para la mejora de la gestión del PANEA.

2.7 Ausencia de fiscalización de campo en las zonas donde se ejecuta el PANEA

Esta DGA identificó que la DESAF, para el periodo de estudio en el año 2022, no realizó las fiscalizaciones de campo en las zonas donde se ejecuta el programa, con el fin de complementar las labores de seguimiento programático y determinar si los mismos están cumpliendo con lo establecido en la programación e información de resultados que reportan la Unidad Ejecutora

El Decreto N° 43189-MTSS menciona lo siguiente en relación a las funciones de la Unidad de Control y Seguimiento:

“Artículo 44 inciso e) Realizar estudios de fiscalización en las zonas donde se ejecutan los programas y proyectos con el fin de complementar las labores de seguimiento programático y determinar si los mismos están cumpliendo con lo establecido en la programación e información de resultados que reportan a la DESAF.”



Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, si en el año 2022 la DESAF realizó estudios de fiscalización en las zonas donde se ejecuta el programa, de lo cual se indica lo siguiente:

“no se realizan estudios”

Al respecto, en el estudio de auditoría N° DGA-ADESAF-IESP-4-2023, realizado al programa CCSS-RNC, consideró una recomendación solicitando a la DESAF elaborar una programación formal para los procesos de fiscalización de todos los programas y proyectos a los cuales se le gira fondos del FODESAF, por cuanto a la fecha esta condición se presenta a razón de la informalidad con la que trabaja DESAF la programación de visitas de campo.

El no ejecutar controles de evaluación que incluyan fiscalizaciones de campo, la Administración expone el programa a la materialización de riesgos que impidan cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, respecto a proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

2.8 Inexistente información sociodemográfica de la población beneficiaria del PANEA

Se determinó que la información del programa PANEA no fue considerada en el informe llamado “Informe sociodemográfico de la población beneficiaria del año 2021” en donde se detalla las características de la población beneficiaria, lo cual no permitió evaluar información tal como: provincia, cantón, distrito del centro educativo, edad, sexo y la condición de pobreza o pobreza extrema, entre otros.

Sobre los estudios sociodemográficos de la población beneficiaria, la inversión social y de beneficiarios por Área Geográfica de los programas y proyectos financiados de los recursos del FODESAF, el Decreto N°43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 44. Inciso 2d. Unidad de Evaluación. Las funciones que le competen a la Unidad de Evaluación serán:

d) Diseñar y ejecutar estudios sociodemográficos de la población beneficiaria del FODESAF”

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023 si diseñó y ejecutó estudios sociodemográficos de la población beneficiaria del programa Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), tal y como lo establece el artículo 44, inciso 2-d del Decreto 43189, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“En el año 2022, la Unidad de Evaluación no pudo incorporar en el Informe sociodemográfico de la población beneficiaria al Panea, la razón es que la principal fuente de información que se utiliza para el desarrollo de dicho informe es el Sinirube; sobre este punto, el MEP ha indicado la imposibilidad que tienen actualmente para el acceso y utilización del Sinirube.



En los oficios remitidos a la Unidad de Control y Seguimiento, el Ministerio de Educación Pública indica que se encuentra trabajando en el diseño de una plataforma denominada, Plataforma Ministerial, la cual permitirá sistematizar la información de los beneficiarios de acuerdo a su identificación y por lo tanto, será posible su interconexión con el Sinirube, para el cumplimiento de la Directriz 060-MTSS-MDHIS.

Una vez que el MEP registre la información en el Sinirube, se estará incorporando el PANEA dentro del Informe sociodemográfico de la Población beneficiaria que realiza la Unidad de Evaluación.”

Adicionalmente se consultó mediante el mismo cuestionario, cuál es la fecha del último estudio sociodemográfico realizado al programa Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), de lo cual se indica que:

“no se hicieron”

Dadas las respuestas anteriores, a pesar que la DESAF ha realizado actividades de seguimiento sobre la condición observada, no ha realizado actividades de control que permitan mejorar dicha condición, para conocer las características de la población meta del PANEA.

El no ejecutar controles de evaluación que incluyan solicitudes de información de fuentes primarias para el reconocimiento de los beneficiarios del PANEA, la Administración expone al programa a la materialización de riesgos que impidan cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, respecto a proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

2.9 Actualización del convenio y procedimientos internos que regulan el programa PANEA.

Se observó que el convenio de colaboración y aporte financiero suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Educación Pública (MEP), así como los procedimientos internos emitidos por Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), no fueron actualizados con relación al cambio presentado en los programas que fueron trasladados al Presupuesto del Gobierno Central, es decir los programas que pertenecen a Órganos Desconcentrados, tal es el caso del PANEA.

Dicho cambio modificó los procesos de presupuestación y giro de los recursos del programa, teniendo a cargo la DESAF la asignación del monto aprobado del presupuesto, sin tener que presupuestar en sus cuentas los recursos de dicho programa, mismos que ahora deben ser presupuestados directamente por el MEP.

La Ley para Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central N°9524, menciona sobre la incorporación de los presupuestos de los órganos desconcentrados al presupuesto nacional, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1- Aprobación presupuestaria de los órganos desconcentrados del Gobierno central. Todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central serán incorporados al presupuesto nacional para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

El Ministerio de Hacienda definirá la forma y la técnica presupuestaria que se deberá aplicar para incorporar los presupuestos antes indicados y brindará, a solicitud del órgano respectivo, el apoyo



técnico para facilitar el análisis y la toma de decisiones en el proceso de discusión y aprobación legislativa del presupuesto de la República.”

En relación al establecimiento de convenios, el Decreto N°43189-MTSS menciona lo siguiente:

“Artículo 4. Definiciones y abreviaturas. Las siguientes definiciones y abreviaturas se refieren a:

2.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO: Instrumento legal, que deberán suscribir las Instituciones Ejecutoras con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que reciban recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, al amparo de leyes específicas, con el fin de establecer el marco jurídico idóneo para asegurar la elaboración y suministro oportuno por parte de éstas, de toda la información relativa al Plan Presupuesto del programa, Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y para facilitar las acciones de fiscalización, control, seguimiento y evaluación, que deberá llevar a cabo la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares...”

Esta DGA consultó al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario de control interno enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, si el convenio vigente suscrito entre el MTSS y el MEP ha sufrido alguna actualización y/o se ha realizado alguna adenda, obteniéndose la siguiente respuesta:

*“Actualmente el convenio de cooperación y aporte financiero, vigente para el programa denominado Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente PANEA es el DESAF-AL-NA-11-2021, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025. Desde su promulgación el convenio **no ha tenido ninguna adenda que modifique el contenido del documento original.** Este convenio fue emitido con anterioridad a la promulgación del Decreto Ejecutivo 43189 (Reglamento a la Ley del Fodesaf), no obstante, **su contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 2 del citado Decreto,** por cuanto desarrolla ampliamente aspectos como: Objetivo general del programa, objetivos específicos del programa, Población meta, población beneficiaria, cobertura, Mecanismos de control, Remisión de informes, Obligación de llevar registros financieros. No hace referencia al uso del Sinirube.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

También se realizó una consulta al subdirector de la DESAF, Juan Cancio Quesada Picado, mediante cuestionario enviado por ARGOS el día 03 de julio del 2023, respecto al procedimiento N° PSDESAF-17.1-P-05 relacionado al giro de los recursos, del cual indica lo siguiente:

*“Buenos días, el único comentario, **sería que el procedimiento de giro mensual a PANEA no corresponde, porque a este programa ya no se gira directamente,** solo se le asignan recursos y es el Ministerio de Hacienda quien gira los recursos.” (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Por su parte esta DGA consultó a Dalia Rojas Aguilar, jefa del del Departamento de presupuesto en entrevista realizada el día 17 de Julio del 2023, que si dentro del convenio firmado con la Unidad Ejecutora del PANEA hay regulaciones en el manejo de los recursos ante los cambios presentados en los presupuestos de los Órganos Desconcentrados, comentado lo siguiente:

*“El convenio fue firmado en el año 2020 y se encuentra vigente, el **punto acá es que todo cambió en el año 2021,** por lo que **estamos en un proceso de ajustes, de aprendizaje y de conocimiento de un montón de cosas.** Antes Hacienda le transfería a ellos y luego Hacienda nos hacía un cobro y nosotros le reintegramos por que el programas estaba dentro del presupuesto 737, pero ya ahora no,*



*el giro y la transferencia la hace Hacienda. **El convenio fue firmado de previo a este cambio**, donde el programa pasó a ser parte del presupuesto del MEP y del Gobierno Central en el año 2021, por lo **que esos ajustes o consideraciones del proceso no se han hecho**. (La negrita y el subrayado no pertenecen al original).*

Dada las respuestas anteriores, la DESAF no planificó actividades de revisión y actualización de la normativa interna para incorporar los cambios en la gestión presupuestaria, establecidos en la Ley para Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central N°9524, en donde el programa PANEA pasó a regirse por esta ley, pasando el presupuesto a formar parte del presupuesto del MEP.

La DESAF al no realizar las acciones oportunas para actualizar los procedimientos internos que se consideran para la gestión del Programa PANEA, no logra describir la secuencia de las actividades, los riesgos relativos a su ejecución, la normativa, ejecutores y partes involucradas, no facilitando la comprensión y aprendizaje, tanto de usuarios internos como externos. Es necesario que los actos, resultados y cualquier evento relevante, se registre y documente para la confiabilidad y el acceso a la información pública pertinente.



3. CONCLUSIONES

La efectividad del control interno depende de que las deficiencias o desviaciones sean identificadas oportunamente y comunicadas al responsable, para que implemente las acciones de mejora en pro de la efectividad de los planes institucionales y la rendición de cuentas. Por tanto, esta Dirección General de Auditoría concluye que el Control Interno en la DESAF, presenta oportunidades de mejora respecto a controles sobre aspectos como validación de la ejecución de los recursos, información considerada para rendición de cuentas y toma de decisiones, impacto social y financiero del programa, siendo susceptible a mejorar en los siguientes aspectos:

La ejecución de controles de seguimiento continuo es una necesidad importante para la DESAF, en relación a las partidas de recursos asignados para alimentos y pago a servidoras, a los comedores por centro educativo, con el fin de promover acciones de mejora que permitan optimizar la distribución de los recursos asignados al programa PANEA, de acuerdo a la cantidad de beneficiarios atendidos en cada centro educativo. **(Ver comentario 2.1, 2.2, 2.4).**

Disponer de información confiable, suficiente, precisa y oportuna para la toma de decisiones estratégicas es un reto para la DESAF, dado que mantiene mecanismos y controles para la rendición de cuentas insuficientes e inoportunos que exponen el programa a la materialización de riesgos que impiden cumplir con los objetivos que establece la Ley de Control Interno N°8292, en el artículo 8, para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos: protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; y exigir confiabilidad y oportunidad de la información. **(Ver comentario 2.3, 2.5 y 2.6).**

La DESAF no está complementando las labores de seguimiento programático, que permita determinar si el programa PANEA está cumpliendo con lo establecido en la programación e información de resultados, mediante evaluaciones del programa por medio de estudios de fiscalización en las zonas de intervención. **(Ver comentario 2.7 y 2.8).**

La DESAF requiere realizar los ajustes o consideraciones necesarias del proceso que definan la secuencia de las actividades, riesgos y demás aspectos relevantes, con relación a los cambios presentados en el manejo de los presupuestos de parte de los órganos desconcentrados, producto del cambio presentado desde el año 2021. **(Ver comentario 2.9).**



4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Despacho del Ministro:

4.1.1 Girar instrucciones formales a quien corresponda y dar seguimiento oportuno para que en un plazo de 10 días calendario a partir del recibo de este informe:

- Se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe
- Se cree un Plan de Acción en el Sistema ARGOS, con las actividades requeridas para el cumplimiento de la recomendación emitida, que detalle los plazos establecidos y el funcionario responsable de su ejecución.
- Se cargue toda aquella información que resulte en el acatamiento de las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema ARGOS en el módulo de Control de Cumplimiento, para su seguimiento correspondiente. **(Ver comentarios del 2.1 al 2.9).**

4.2 A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF).

4.2.1 Presentar una propuesta de mejora de control de seguimiento, que permita validar que la información remitida por la Unidad Ejecutora, respecto a la ejecución presupuestaria del rubro de “alimentos”, presente parámetros razonables por ración, con relación a la cantidad de beneficiarios reportados por Centro Educativo, solicitando a la Unidad Ejecutora las respectivas justificaciones de los casos que presenten variaciones significativas. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario del 2.1).**

4.2.2 Presentar una propuesta de mejora de control de seguimiento, que permita validar que la información remitida por la Unidad Ejecutora respecto a la ejecución presupuestaria del rubro de “servidoras que atienden los comedores”, se mantenga dentro de parámetros razonables por Centro Educativo y cantidad de beneficiarios atendidos, solicitando a la Unidad Ejecutora las respectivas justificaciones de los casos que presenten variaciones significativas. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario del 2.2).**

4.2.3 Solicitar e implementar dentro de los controles de seguimiento, la información que remite la Unidad Ejecutora sobre el detalle de las transferencias de recursos a cuentas de Caja Única o de banca comercial de las respectivas juntas administrativas y educativas, que permita validar que los recursos reportados como ejecutados fueron efectivamente girados. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario del 2.3).**

4.2.4 Solicitar, implementar y formalizar dentro de los controles de seguimiento a la Unidad Ejecutora un reporte unificado por cédula jurídica y por código del centro educativo con la información tanto de los recursos ejecutados por concepto de alimentos y servidoras, cantidad de beneficiarios atendidos, que permita validar que los recursos totales asignados correlacionen una cantidad de beneficiarios que respalden dicha asignación, considerando las respectivas justificaciones de los casos que presenten variaciones significativas. Lo



anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe **(Ver comentario del 2.4)**.

- 4.2.5** Presentar una propuesta que permita establecer controles de supervisión, revisión de la información que se plasma en los informes de ejecución programática y presupuestaria, logrando que los informes que se emiten respecto al programa PANEA, se encuentren libre de errores. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentarios del 2.5)**.
- 4.2.6** Presentar e implementar una propuesta de control que permita asegurar que la información emitida por la Unidad de Control y Seguimiento y el Departamento de Presupuesto, respecto a los informes de ejecución presupuestaria y programática, se mantenga de acuerdo a los plazos establecidos para tales efectos en la normativa que lo regula. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario del 2.6)**.
- 4.2.7** Definir una fecha para realizar el proceso de fiscalización del PANEA, en apego con lo establecido en el inciso e, Artículo 44 del Decreto N° 43189-MTSS “Reglamento a la Ley De Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”. Además de supervisar y dar seguimiento a su cumplimiento, dejando evidencia de los resultados. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario del 2.7)**.
- 4.2.8** Establecer una fecha a la Unidad Ejecutora, para acatar la obligación respecto a la remisión de información al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), en relación a los beneficiarios, pagos y demás información solicitada en dicha plataforma, de acuerdo a lo establecido en la Directriz 060-MTSS-MDHIS. Aportar evidencia que respalde el cumplimiento del compromiso establecido. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.8)**.
- 4.2.9** Programar y ejecutar en el primer semestre del PAO 2024 la actualización de los convenios institucionales y los procedimientos internos de la DESAF, producto de los cambios sobre la gestión presupuestaria contemplados en la Ley para Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central N°9524. Remitir a la DGA evidencia que permita validar la incorporación de los ajustes generados. Lo anterior en un plazo de un mes calendario una vez en firme el presente informe. **(Ver comentario 2.9)**.



5. ANEXOS

5.1 ANEXO 1: Detalle de Centros Educativos por cantidad de servidoras y cantidad de beneficiarios atendidos. Muestra revisada.

Cédula Jurídica	Código	Nombre Centro Educativo	Desembolso mensual (colones)	Importe Estimado Unidad Ejecutora	Cantidad Servidoras Estimadas	Cantidad Beneficiarios Reportados
3008071505	4176-00	C.T.P. NATANIEL ARIAS M	3 919 552	400 000	10	1487
3008098014	4223-00	C.T.P. DE TALAMANCA	3 919 552	400 000	10	1320
3008092210	0470-00	RINCON GRANDE	3 527 597	400 000	9	1860
3008056888	4221-00	C.T.P. DE LIMON	3 135 641	400 000	8	1238
3008084986	4198-00	C.T.P. NICOYA	3 135 641	400 000	8	915
3008084048	4162-00	C.T.P. ACOSTA	2 960 387	400 000	8	843
3008056510	1148-00	EL ROBLE	2 743 686	400 000	7	1210
3008051619	0335-00	JUAN SANTAMARIA	2 743 686	400 000	7	755
3008084743	0432-00	FRANKLIN DELANO ROOSEVELT	2 743 686	400 000	7	538
3008084993	4085-00	LICEO ING.MANUEL BENAVIDES RODRIGUE	2 743 686	400 000	7	783
3008100682	4222-00	C.T.P. DE BATAAN	2 743 686	400 000	7	1557
3008061028	4232-00	C.T.P. DE UPALA	2 568 432	400 000	7	833
3008056839	1124-00	MARIA VARGAS RODRIGUEZ	2 327 663	400 000	6	689
3008092859	0343-00	REPUBLICA DE VENEZUELA	2 351 731	400 000	6	665
3008647521	1152-00	EULOGIA RUIZ RUIZ	2 351 731	400 000	6	963
3008056843	1227-00	DR.ADOLFO JIMENEZ DE LA G	2 327 663	400 000	6	1148
3008056382	3989-00	LICEO ASERRI	2 372 454	400 000	6	785
3008051359	4163-00	C.T.P. DE PURISCAL	2 351 731	400 000	6	561
3008051517	4181-00	C.T.P. GUATUSO	2 351 731	400 000	6	436
3008056254	4226-00	C.T.P. PADRE ROBERTO EVANS	2 351 731	400 000	6	872
3008056546	1828-00	LOS ANGELES	2 351 731	400 000	6	617
3008056591	4189-00	C.T.P. DE LA SUIZA	2 351 731	400 000	6	914
3008084642	4051-00	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	2 351 731	400 000	6	1763
3008087982	3959-00	LICEO SANTA ANA	2 351 731	400 000	6	785
3008092171	4087-00	EXP.BIL. DE BELEN	2 351 731	400 000	6	444



Cédula Jurídica	Código	Nombre Centro Educativo	Desembolso mensual (colones)	Importe Estimado Unidad Ejecutora	Cantidad Servidoras Estimadas	Cantidad Beneficiarios Reportados
3008092312	3952-00	LICEO DE ESCAZU	2 351 731	400 000	6	1189
3008126528	4141-00	LICEO DE CARIARI	2 351 731	400 000	6	840
3008235377	3978-00	COLEGIO RINCON GRANDE	2 351 731	400 000	6	947
3008451486	6016-00	C.T.P. ULADISLAO GAMEZ S.	2 351 731	400 000	6	861
3008075598	3628-00	LA RITA	2 327 663	400 000	6	1117
3008051961	4069-00	COLEGIO DR.CLODOMIRO PICADO T.	2 176 476	400 000	6	854
3008078088	1183-00	PRIMO VARGAS VALVERDE	2 176 476	400 000	6	1185
3008056129	4021-00	LICEO DE POAS	2 176 476	400 000	6	697
3008266762	6104-00	C.T.P. JOSE ALBERTAZZI	2 176 476	400 000	6	1759
3008051109	4172-00	C.T.P. RICARDO CASTRO BEER	1 959 776	400 000	5	709
3008285480	2132-00	CONSERVATORIO DE CASTELLA	1 959 776	400 000	5	1676
3008051264	4209-00	C.T.P. DE PUNTARENAS	1 959 776	400 000	5	523
3008654280	0410-00	REPUBLICA DE CHILE	1 959 776	400 000	5	543
3008648108	1112-00	ASCENSION ESQUIVEL IBARRA	1 862 131	400 000	5	1253
3008087068	0328-00	CIUDADELA DE PAVAS	1 959 776	400 000	5	1044
3008118736	0455-00	CEDROS	1 959 776	400 000	5	1053
3008193996	1600-00	GONZALO MONGE BERMUDEZ	1 959 776	400 000	5	597
3008219570	0443-00	LA CARPIO	1 959 776	400 000	5	1031
3008051612	4133-00	COLEGIO DE LIMON	1 862 131	400 000	5	372
3008648622	0450-00	J.N. FLORA CHACON C.	1 862 131	400 000	5	1741
3008045800	1119-00	CENTRAL DE ATENAS	1 784 521	400 000	5	2997
3008056918	4091-00	LICEO DE RIO FRIO	1 567 821	400 000	4	911
3008051920	1884-00	REPUBLICA FRANCESA	1 567 821	400 000	4	852
3008084097	3997-00	LICEO DE PURISCAL	1 567 821	400 000	4	362
3008666784	2188-00	RAFAEL MOYA MURILLO	1 396 598	400 000	4	1062
3008106129	0464-00	LIC. DANIEL ODUBER QUIROS	1 396 598	400 000	4	505
3008092461	0439-00	JOSE ANA MARIN CUBERO	1 396 598	400 000	4	999
3008087647	1809-00	JESUS JIMENEZ	1 175 866	400 000	3	1719
3008084261	4837-00	NOCTURNO DESAMPARADOS	1 175 866	400 000	3	414
3008092576	0406-00	PBRO YANUARIO QUESADA	1 175 866	400 000	3	569
3008051090	4110-00	LICEO MAURILIO ALVARADO VARGAS	1 175 866	400 000	3	865
3008665856	6521-01	CINDEA FLORENCIA-CENTRAL	783 910	400 000	2	1125
3008701461	6668-02	CINDEA PAVAS-ESCUELA RINCON GRANDE	783 910	400 000	2	812

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)



5.2 ANEXO 2: Ejemplos de Centros Educativos por Rangos de acuerdo a los Montos Máximos desembolsados y Mínimo de Beneficiarios atendidos

Rango de más de 20,8 millones de colones:

Código Centro Educativo	Mes	Máximo Monto Desembolsado	Mínimo de Beneficiarios	Promedio por Beneficiario	Provincia	Nombre
4141-00	Marzo	25 875 787	1741	14 863	LIMON	LICEO DE CARIARI
4222-00	Marzo	24 770 573	1763	14 050	LIMON	C.T.P. DE BATAAN
4141-00	Mayo	24 750 752	1741	14 216	LIMON	LICEO DE CARIARI
4180-00	Mayo	24 142 863	1192	20 254	ALAJUELA	C.T.P. DE PITAL
4222-00	Mayo	23 693 592	1763	13 439	LIMON	C.T.P. DE BATAAN
0320-00	Mayo	23 179 815	984	23 557	SAN JOSE	CARLOS SANABRIA MORA
4180-00	Marzo	22 586 061	1192	18 948	ALAJUELA	C.T.P. DE PITAL
4176-00	Marzo	22 139 972	1860	11 903	ALAJUELA	C.T.P. NATANIEL ARIAS M
4226-00	Marzo	21 498 991	1676	12 828	LIMON	C.T.P. PADRE ROBERTO EVANS
6668-01	Mayo	21 311 895	291	73 237	SAN JOSE	CINDEA Pavas
6668-02	Mayo	21 311 895	297	71 757	SAN JOSE	CINDEA PAVAS-ESCUELA RINCON GRANDE
6668-03	Mayo	21 311 895	396	53 818	SAN JOSE	CINDEA PAVAS-ESCUELA CIUDADELA
4218-00	Marzo	21 259 159	1377	15 439	PUNTARENAS	C.T.P. DE CORREDORES
4176-00	Mayo	21 111 703	1860	11 350	ALAJUELA	C.T.P. NATANIEL ARIAS M
4228-00	Marzo	20 819 142	1169	17 809	LIMON	C.T.P. GUACIMO

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)

Rango de menos de 20,8 millones a 15, 5 millones de colones:

Código Centro Educativo	Mes	Máximo Monto Desembolsado	Mínimo de Beneficiarios	Promedio por Beneficiario	Provincia	Nombre
4226-00	Mayo	20 564 252	1676	12 270	LIMON	C.T.P. PADRE ROBERTO EVANS
4218-00	Mayo	20 334 848	1377	14 768	PUNTARENAS	C.T.P. DE CORREDORES
4176-00	Febrero	19 939 605	1860	10 720	ALAJUELA	C.T.P. NATANIEL ARIAS M
4228-00	Mayo	19 913 962	1169	17 035	LIMON	C.T.P. GUACIMO
4133-00	Marzo	19 810 014	1719	11 524	LIMON	COLEGIO DE LIMON
4224-00	Marzo	19 247 820	909	21 175	LIMON	C.T.P. VALLE ESTRELLA
3989-00	Febrero	19 205 002	947	20 280	SAN JOSE	LICEO ASERRI
4217-00	Marzo	19 004 890	1165	16 313	PUNTARENAS	C.T.P. GUAYCARA
3978-00	Mayo	19 003 469	911	20 860	SAN JOSE	COLEGIO RINCON GRANDE
4133-00	Mayo	18 948 709	1719	11 023	LIMON	COLEGIO DE LIMON
4228-00	Febrero	18 616 201	1169	15 925	LIMON	C.T.P. GUACIMO
4193-00	Marzo	18 458 774	1243	14 850	HEREDIA	C.T.P. PUERTO VIEJO
4224-00	Mayo	18 410 959	909	20 254	LIMON	C.T.P. VALLE ESTRELLA
0342-00	Mayo	18 298 098	1148	15 939	SAN JOSE	LOMAS DEL RIO
4230-00	Marzo	18 274 015	1680	10 877	PUNTARENAS	C.T.P. DE PARRITA



Código Centro Educativo	Mes	Máximo Monto Desembolsado	Mínimo de Beneficiarios	Promedio por Beneficiario	Provincia	Nombre
4217-00	Mayo	18 178 590	1165	15 604	PUNTARENAS	C.T.P. GUAYCARA
4182-00	Marzo	18 163 692	1114	16 305	ALAJUELA	C.T.P. SANTA ROSA
4232-00	Marzo	18 114 422	1189	15 235	ALAJUELA	C.T.P. DE UPALA
4141-00	Mayo	18 000 547	1741	10 339	LIMON	LICEO DE CARIARI
4189-00	Marzo	17 973 037	1185	15 167	CARTAGO	C.T.P. DE LA SUIZA
4177-00	Marzo	17 956 163	848	21 175	ALAJUELA	C.T.P. LOS CHILES
3989-00	Marzo	17 849 206	947	18 848	SAN JOSE	LICEO ASERRI
4193-00	Mayo	17 656 218	1243	14 205	HEREDIA	C.T.P. PUERTO VIEJO
4180-00	Mayo	17 558 446	1192	14 730	ALAJUELA	C.T.P. DE PITAL
4230-00	Mayo	17 479 493	1680	10 404	PUNTARENAS	C.T.P. DE PARRITA
4198-00	Marzo	17 391 254	1557	11 170	GUANACASTE	C.T.P. NICOYA
4182-00	Mayo	17 373 966	1114	15 596	ALAJUELA	C.T.P. SANTA ROSA
1148-00	Mayo	17 318 698	1210	14 313	ALAJUELA	EL ROBLE
4232-00	Mayo	17 311 916	1189	14 560	ALAJUELA	C.T.P. DE UPALA
4222-00	Mayo	17 231 703	1763	9 774	LIMON	C.T.P. DE BATAAN
4189-00	Mayo	17 191 601	1185	14 508	CARTAGO	C.T.P. DE LA SUIZA
4224-00	Febrero	17 191 111	909	18 912	LIMON	C.T.P. VALLE ESTRELLA
4177-00	Mayo	17 175 460	848	20 254	ALAJUELA	C.T.P. LOS CHILES
1148-00	Marzo	17 134 722	1210	14 161	ALAJUELA	EL ROBLE
4227-00	Marzo	17 086 869	1219	14 017	GUAPILES	C.T.P. DE POCOCI
4170-00	Marzo	17 066 824	806	21 175	PUNTARENAS	C.T.P. DE BUENOS AIRES
6147-00	Marzo	17 066 824	272	62 746	PUNTARENAS	SECC.NOCT. C.T.P. DE BUENOS AIRES
4177-00	Febrero	17 017 110	848	20 067	ALAJUELA	C.T.P. LOS CHILES
3961-00	Marzo	17 004 514	1143	14 877	SAN JOSE	LICEO ALAJUELITA
4133-00	Febrero	16 927 974	1719	9 848	LIMON	COLEGIO DE LIMON
6668-01	Mayo	16 860 601	291	57 940	SAN JOSE	CINDEA Pavas
6668-02	Mayo	16 860 601	297	56 770	SAN JOSE	CINDEA PAVAS-ESCUELA RINCON GRANDE
6668-03	Mayo	16 860 601	396	42 577	SAN JOSE	CINDEA PAVAS-ESCUELA CIUDADELA
4182-00	Febrero	16 579 248	1114	14 883	ALAJUELA	C.T.P. SANTA ROSA
1148-00	June	16 389 734	1210	13 545	ALAJUELA	EL ROBLE
4227-00	Mayo	16 343 962	1219	13 408	GUAPILES	C.T.P. DE POCOCI
4170-00	Mayo	16 324 788	806	20 254	PUNTARENAS	C.T.P. DE BUENOS AIRES
6147-00	Mayo	16 324 788	272	60 018	PUNTARENAS	SECC.NOCT. C.T.P. DE BUENOS AIRES
4895-01	Marzo	16 283 360	769	21 175	LIMON	CINDEA CARIARI-CENTRAL
4895-06	Marzo	16 283 360	126	129 233	LIMON	CINDEA CARIARI-LOS ANGELES
4895-10	Marzo	16 283 360	178	91 480	LIMON	CINDEA CARIARI-CAMPO DOS
4895-12	Marzo	16 283 360	143	113 870	LIMON	CINDEA CARIARI LAS PALMITAS
3961-00	Mayo	16 265 187	1143	14 230	SAN JOSE	LICEO ALAJUELITA
3989-00	Mayo	16 232 134	947	17 141	SAN JOSE	LICEO ASERRI
4217-00	Febrero	16 107 522	1165	13 826	PUNTARENAS	C.T.P. GUAYCARA



Código Centro Educativo	Mes	Máximo Monto Desembolsado	Mínimo de Beneficiarios	Promedio por Beneficiario	Provincia	Nombre
4125-00	Marzo	16 106 157	1296	12 428	PUNTARENAS	LICEO CIUDAD NEILY
4134-00	Marzo	16 042 521	1070	14 993	LIMON	LICEO NUEVO DE LIMON
3968-00	Mayo	15 996 491	898	17 813	SAN JOSE	LICEO PAVAS
6104-00	Marzo	15 941 128	999	15 957	SAN JOSE	C.T.P. JOSE ALBERTAZZI
4221-00	Marzo	15 613 463	1320	11 828	LIMON	C.T.P. DE LIMON
6148-00	Marzo	15 613 463	343	45 520	LIMON	SECC. NOCT. C.T.P. DE LIMON
4895-01	Mayo	15 575 388	769	20 254	LIMON	CINDEA CARIARI-CENTRAL
4895-06	Mayo	15 575 388	126	123 614	LIMON	CINDEA CARIARI-LOS ANGELES
4895-10	Mayo	15 575 388	178	87 502	LIMON	CINDEA CARIARI-CAMPO DOS
4895-12	Mayo	15 575 388	143	108 919	LIMON	CINDEA CARIARI LAS PALMITAS

Fuente: Elaboración a partir de la información enviada por PANEA (Desembolsos y cantidad beneficiarios 2022)

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-39-2023 _____